

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00687-00

Para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, se acepta el desistimiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo con placa BSG-865, al no ser propiedad de los demandados (fls.10, 11 PDF 004).

Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, comunicando el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-840749, e igualmente infórmese a la Secretaría de Movilidad de Bogotá el embargo de la moto registrada con placa AKC-74.

Así mismo, se decreta la retención de los dineros que existan en la cuenta de ahorros número 131160475 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de los ejecutados. Por secretaría ofíciase a la entidad financiera, haciendo las advertencias del caso, participando el número de la cuenta del Juzgado, así como el deber de atender los límites de inembargabilidad.

En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre y cédula de los convocados.

Se limita esta cautela a la suma de \$55.000.000

Por ahora, se limitan las medidas a las aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d97d9aa4230a93d9d40396e399c407a51ed16856005d3a6373a80395d52624b**
Documento generado en 16/06/2022 01:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**